

## CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 12 de octubre de 2013

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 16 - n° 449 - Guillermo Arias 1155  
021-482629 - Asunción Paraguay

### EL MINI PERIODICO

[www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis](http://www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis)  
[www.concienciaciudadanas.wordpress.com](http://www.concienciaciudadanas.wordpress.com)

## PROTAGONISTAS

### IVO AURELIO LEZCANO GONZALEZ CUMPLIO EL 17/09/2013 SU PRIMER AÑITO



El día 20 de septiembre de 2013, Ivito, el hijo de los Abogados Cinthya Carolina Gonzalez de Lezcano e Ivo Lezcano, fue agasajado por sus parientes y amigos en el local de eventos festivos HUELLITAS, de Pedro Juan Caballero, por su primer año.

Demás está decir que el anfitrión estuvo a la altura del acontecimiento, recibiendo a los presentes y sus regalos y compartiendo con ellos hasta el fin de fiesta.

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo es soberano; el gobierno es su creación y su propiedad; los funcionarios son sus servidores.

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-SE A SI MISMA" - Arthur Miller

### LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1059.- Si en el acto constitutivo no se ha establecido otra cosa, la aportación debe hacerse en dinero. En este caso la integración no podrá ser inferior al veinte y cinco por ciento de la suscripción.

Art.1060.- Los aportes que no sean en dinero deben integrarse totalmente en el acto constitutivo, consignándose el valor que se atribuye a los bienes aportados y los antecedentes que justifiquen esa estimación.

Los administradores y los síndicos, dentro del término de seis meses computados desde la constitución de la sociedad, deben verificar las valoraciones contenidas en la relación indicada en el párrafo anterior y, si existen motivos fundados, deben proceder a la revisión de la estimación.

Mientras las valoraciones no hayan sido verificadas, las acciones correspondientes a las aportaciones en especie son inalienables y deben quedar depositadas en la sociedad.

Si resulta que el valor de los bienes aportados era inferior en más de un quinto a aquél por el que tuvo lugar la aportación, la sociedad puede reducir proporcionalmente el capital social, y anular las acciones que resulten en descubierto. Sin embargo, el socio que los aportó puede entregar la diferencia en dinero o separarse de la sociedad.

Art.1061.- Salvo disposición contraria de los estatutos, el suscriptor moroso será intimado a cumplir su obligación en el plazo de treinta días. El vencimiento del plazo producirá automáticamente la caducidad de los derechos del suscriptor con pérdida de la suma abonada.

#### PARAGRAFO III DE LAS ACCIONES

Art.1062.- No se podrán emitir acciones por una suma inferior a su valor nominal.

Art.1063.- Las acciones son indivisibles. En el caso de copropiedad de una acción, los derechos de los copartícipes deben ser ejercidos por un representante común. Si éste no ha sido nombrado, las comunicaciones hechas por la sociedad a uno de los copropietarios son eficaces en relación a todos.

Los copropietarios de la acción responden solidariamente de las obligaciones derivadas de ella.

#### ADIVINA ADIVINADOR



STROESSNER  
DESPRECIABA  
EL TURISMO  
PRESIDENCIAL  
O ES QUE ERA  
UNA  
NECESIDAD Y  
NO LO  
SABIAMOS ?

**PRIMER CURSO SI 7° NO**

### **EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE**

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

## **EDITORIAL**

### **LA IMPORTANCIA DE LOS PODERES FACTICOS A LA HORA DE HACER CUMPLIR LA LEY**

En cualquier país donde gobierna la ley deben existir las siguientes condiciones:

Un poder Legislativo respetuoso de la Constitución en la elaboración de las leyes.

Un Poder Judicial que aplica la ley sin mirar a quien.

Un fuerza pública que sólo ejerza la represión con orden judicial.

Es pues una perogullada que en un país donde no gobierna la ley existan las siguientes condiciones:

Un poder Legislativo que no sólo haga leyes contrarias a la Constitución sino que delegue sus atribuciones legislativas a otro Poder del Estado.

Un Poder Judicial convertido en un mercado en el que las sentencias se cotizan monetariamente al mejor postor.

Una fuerza pública cómplice de los infractores de la ley.

En el primer caso se dice que los soberanos tienen seguridad jurídica.

En el segundo caso puede decirse que hay soberanos de primera y soberanos de segunda al punto que puede constatarse que el que puede más llora menos.

Donde no gobierna la Ley, se establecen los poderes fácticos de carácter económico-delictual basados en organización e infiltración o de fuerza.

No daremos nombres pero hemos podido constatar como por medio de un poder fáctico ha sido posible hacer cumplir la ley en un país como el nuestro que no se gobierna precisamente por la ley.

### **EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR**

CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA  
GUILLERMO ARIAS 1155 Tel.021-  
482629- Asunción- Paraguay  
DIRECTOR  
Eugenio Samudio

Ley N° 2777 del 2 de noviembre de 2005. Que prohíbe el nepotismo en la Función Pública.  
Fecha de Promulgación: Miércoles 2 de Noviembre de 2005

### **LEY N° 2777/2005**

**QUE PROHIBE EL NEPOTISMO EN LA FUNCION PUBLICA. EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- El Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral y del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, los Presidentes de los entes autárquicos y descentralizados y los gobernadores e intendentes, no podrán nombrar en cargos públicos de designación directa, no electiva, a parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que tales nombramientos se efectúen en el marco de un concurso público de oposición.

Artículo 2°.- Esta disposición no se aplicará al cargo de Secretario Privado o su equivalente.

Artículo 3°.- Todo nombramiento realizado en contra de esta disposición es de nulidad absoluta y hará incurrir en la presunción del hecho punible de tráfico de influencia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a doce días del mes de julio del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de octubre del año dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado Carlos Filizzola

Presidente Presidente

H. Cámara de Diputados H. Cámara de Senadores

Victor Oscar González Drakerford Ada Fátima

Solalinde de Romero

Secretario Parlamentario Secretaria Parlamentaria

Asunción, 2 de noviembre de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Luis Alberto Castiglioni Soria

Vicepresidente de la República

En ejercicio de la Presidencia

Derlis Alcides Céspedes Aguilera

Ministro de Justicia y Trabajo

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

**APOYE EL FORO POLITICO  
INTERPARTIDARIO  
A NIVEL NACIONAL  
ENTRE EN LA PAGINA**

[WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM](http://WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM)

## Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

## LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

fueron el motivo de que, Gran Revolución Francesa. La guerra de independencia, pues, se inicia en 1775. En 1776 se emite la declaración de independencia firmada, en primer lugar, por Jorge Washington; en 1781 el ejército inglés es definitivamente derrotado y expulsado de los Estados Unidos y, finalmente, mediante lo que se conoció como el Tratado de París, que se firma en 1783, Inglaterra reconoce legalmente el carácter independiente de los Estados Unidos. De tal manera que podríamos decir que ese tratado es el acta de nacimiento legal de lo que son hoy los Estados Unidos de Norteamérica.

A partir del momento en que logran el reconocimiento universal de la independencia de su país, los políticos y dirigentes de Estados Unidos, inician el proceso acelerado de expansión económica del mismo.

En nuestros días es muy frecuente (y, digamos, que hasta apabullante) la propaganda que tiende a presentar a los Estados Unidos como un país que desde sus orígenes respetó la soberanía, la independencia, el derecho a hacer uso de sus recursos naturales de los demás países, y cuya vida interna fue siempre ejemplarmente democrática.

Se presenta la vida política de los Estados Unidos como el ejemplo que deberán seguir todos los pueblos del mundo, si quieren alcanzar una vida



próspera, libre y democrática: Estados Unidos es, a juicio de muchos, el modelo de la democracia mundial. Esto no es cierto.

Si nos atenemos sólo a la actualidad, no hay país más antidemocrático que los Estados Unidos. El bipartidismo que impera allá no es más que un disfraz, mejor diseñado, mejor adaptado, quizás que el PRI en México, pero disfraz al fin, para mantener la dictadura de la clase rica norteamericana. El pueblo norteamericano no tiene más que de dos "sopas": o vota por los republicanos o vota por

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA  
del Top. Eugenio Samudio  
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales  
Levantamientos Planialtimetricos  
Planos  
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,  
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A  
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS  
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI  
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE  
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

### EL SOBERANO 1/6.400.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

## LISTA DE LA POCA VERGÜENZA, SEGÚN FUENTES DEL PERIODICO ABC COLOR 12/10/2013

La lista incluye a la diputada colorada Cynthia Tarragó quien tiene a su primo Oscar Bao Tarragó como asistente; el exgobernador de San Pedro, el liberal José "Pakova" Ledesma, tiene a su hija Mariela Ledesma en la Cámara. Lo mismo su correligionario liberal el exgobernador de Cordillera Milciades Duré, tiene a su hija Vanesa Duré y su esposa, Lida Coronel de Duré, también pidió ser comisionada al lugar.

La diputada por el Partido Patria Querida Olga Ferreira de López consiguió ubicar en la Cámara a sus hijos Martín López (con cargo de director), Laura López (nombrada en el Parlasur, pero comisionada en Diputados), y a su sobrina Eugenia Morel, hija de la concejala Myriam Ferreira.

Perla de Vázquez tiene a su hija Perla Leticia Paredes, con un salario de G. 7.260.000. La senadora liberal Zulma Gómez logró el nombramiento de su hijo Eusebio Javier Bernal, con un salario de G. 7.071.000. Con igual salario figura Marisa Castro Cardozo, esposa del exdiputado liberal Andrés Giménez, quien a su vez fue reubicado ahora en la misma Cámara como asesor de su correligionario José "Pakova" Ledesma, con un salario de G. 7.260.000.

El diputado liberal Celso Maldonado incorporó a dos hijas nombradas: María Belén Maldonado

Silva (G. 6.098.000) y Laura Concepción Maldonado Silva (G. 7.260.000). El exdiputado liberal Luis Neuman ubicó a sus hijas Tania Patricia y Natalia Raisa Neuman; y al hijo de un cuñado suyo Jorge Buffa Neuman.

El actual senador Víctor Bogado (ANR) tiene una frondosa lista de funcionarios que ingresaron con su recomendación, entre ellos Alana Karen Calvo (G. 7.953.000), y Jorge David Eckert, hermano de la conocida modelo Egný Eckert.

También figura en su haber Arnaldo Aveiro, hermano de su exesposa Guadalupe Aveiro; Gabriela Quintana, quien sería niñera de sus hijas, con un salario de G. 6.000.000; su sobrina Tania Melissa Bogado, también con salario de G. 6.331.000, y la madre de esta Nilza Salvadora Palacios, con un salario de G. 4.739.100.

La diputada liberal Ramonita Mendoza tiene a sus hijas Silvana María y Adriana Elizabet Recalde Mendoza. Asimismo, la diputada liberal María Nimia Carísimo les tiene a sus hijos Alba y Daniel Rojas Carísimo.

Salustiano Salinas (PLRA) les tiene a sus hijos Lourdes Verónica y Luciano Salinas. El exdiputado liberal Elvis Balbuena hizo nombrar a sus hijas Vida María Miguela y Vera María Luz Balbuena.

Y los datos siguen llegando: el exsenador liberal Amancio López habría logrado el nombramiento de sus hijas Lourdes, Vanessa y Sofía, en el Congreso.

### DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

## CONCIENCIA CIUDADANA

### Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com> **ARISTÓTELES** **POLÍTICA**

entre los asiáticos que entre los europeos, soportan el yugo del despotismo sin pena y sin murmurar; y he aquí por qué los reinados que pesan sobre estos pueblos son tiránicos, si bien descansan, por otra parte, sobre las sólidas bases de la ley y de la sucesión hereditaria. He aquí también por qué la guardia que rodea a estos reyes es verdaderamente real, y no como la guardia que tienen los tiranos. Son ciudadanos armados los que velan por la seguridad de un rey; mientras que el tirano sólo confía la suya a extranjeros; y esto consiste en que en el primer caso la obediencia es legal y voluntaria, y en el segundo, forzosa. Los unos tienen una guardia de ciudadanos; los otros una guardia contra los ciudadanos.

Después de estas dos especies de monarquías viene una tercera, de la que encontramos ejemplos

entre los antiguos griegos, y que se llama esimenetia.

Es, a decir verdad, una tiranía electiva, distinguiéndose del reinado bárbaro, no en que no es legal, sino sólo en que no es hereditaria. Los esimenetas recibían el poder unas veces por vida, y otras por un tiempo dado o hasta un hecho determinado. Así como Mitilene eligió a Pitaco para rechazar a los desterrados que mandaban Antiménides y Alceo, el poeta. El mismo Alceo nos dice en uno de sus Escolios que Pitaco fue elevado a la tiranía, y echa en cara a sus conciudadanos el haberse valido de un Pitaco, enemigo de su país, para convertirle en tirano de esta ciudad, que no siente el peso de sus males, ni el peso de su deshonra, y que, al parecer, no se cansa de tributar alabanzas a su asesino. Los esimenetas antiguos o actuales tienen del despotismo el poder tiránico que se

pone en sus manos, y del reinado la elección libre que los crea.

Una cuarta especie de reinado es la de los tiempos heroicos, consentida por los ciudadanos y hereditaria por la ley. Los fundadores de estas monarquías, que tanto bien hicieron a los pueblos, enseñándoles las artes o conduciéndolos a la victoria, reuniéndolos o conquistando para ellos terrenos y viviendas, fueron nombrados reyes por reconocimiento, y transmitieron el poder a sus hijos.

Estos reyes tenían el mando supremo en la guerra y hacían todos los sacrificios que no requerían el ministerio de los pontífices, y además de tener estas dos prerrogativas, eran jueces soberanos en todas las causas, ya sin prestar juramento, ya dando esta garantía. La fórmula del juramento consistía en levantar el cetro en alto. En tiempos más remotos el poder de

estos reyes abrazaba todos los negocios políticos, interiores y exteriores, sin excepción; pero, andando el tiempo, sea por el abandono voluntario de los reyes, sea por las exigencias de los pueblos, este reinado se vio reducido casi en todas partes a la presidencia de los sacrificios, y en los puntos donde mereció llevar todavía este nombre sólo conservó el mando de los ejércitos fuera del territorio del Estado.

Hemos reconocido cuatro clases de reinado: uno, el de los tiempos heroicos, libremente consentido, pero limitado a las funciones de general, de juez y de pontífice; el segundo, el de los bárbaros, despótico y hereditario por ministerio de la ley; el tercero, el que se llama esimenetia, y que es una tiranía electiva; el cuarto, en fin, el de Esparta, que, propiamente hablando, no es más que

#### **LA INTIMIDAD**

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

#### **DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA**

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

## CONCIENCIA CIUDADANA

**NUEVAMENTE LAS NIÑAS DEL  
MONSEÑOR LASAGNA HACEN  
UN TRIPLETE EN EL  
INTERCOLEGIAL DEL  
INMACULADO CORAZON DE  
MARIA**



Campeonas de Basquet Sub-12



Campeonas de Basquet Sub-15



Campeonas de Voley Sub-12

## DEMOCRACIA

*"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)*

## CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

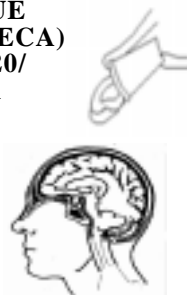
VIOLADORES DEL  
ARTICULO 33° CN

**COMISION  
INTERINSTITUCIONAL QUE  
OBLIGA AL USO DEL CASCO,  
EL CINTO DE SEGURIDAD Y  
PENALIZA LA  
ALCOHOLEMIA.**

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

**"CONVENCERSE QUE  
LA LEY 1642 (LEY SECA)  
Y LA ORDENANZA 20/  
2004 NO VIOLAN LA  
CONSTITUCION,  
NI VIOLA EL  
DERECHO A LA  
INTIMIDAD DE  
LOS JOVENES DE  
18 AÑOS Y MAS Y  
TAMBIEN DE LOS  
ADULTOS"**



## CONCIENCIA CIUDADANA

### SOCIALES Cumpleañeras de Octubre

Carolina Isabel Arias de  
Bogado  
6 de octubre



Dolores Pelagia  
Samudio de Rojas  
8 de octubre



Katia Rodriguez  
Samudio  
8 de octubre

A todas ellas  
CONCIENCIA  
CIUDADANA les desea  
muchas FELICIDADES

### PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquéllos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

### SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

*"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."*

Aristóteles

### Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA  
CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

### CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

### EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES  
VERDAD HAY UNA SOLA**

## CONCIENCIA CIUDADANA

# EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

conocen lo bastante como para responder de sus acciones.

Sólo poniéndolos a prueba se descubre el valor real de los caracteres. ¿Un hombre será bueno, será malo, será valiente, será cobarde en una circunstancia que le permita dar su auténtica talla?

Podemos equivocarnos a este respecto por los resultados más inesperados.

Muchas personas seguramente recuerdan aún las circunstancias del proceso de Lavalette, llevado durante la Restauración ante el tribunal penal del Sena como cómplice de los acontecimientos del 20 de marzo. Se produjo en este caso un incidente que podemos considerar moral en acción. Durante los Cien Días, el conde de Lavalette había aceptado la dirección general de correos tras haber abrazado la causa monárquica.

Acusado ante el tribunal, su suerte estaba cantada.

Cuando le comunicaron la lista del jurado, no encontró en ella más que un nombre conocido; era el de un tal señor Héron de Villefosse, al que había tratado como ponente del Consejo de Estado cuando él mismo era consejero, y con el

cual había tenido amistad. ¿Recusaría el abogado del rey a este antiguo funcionario? Lavalette lo temía, y su alegría fue grande cuando vio que lo mantenían. En cambio, no pudo reprimir su contrariedad cuando, tras haber agotado su derecho de recusación, oyó cómo salía de la urna el nombre del señor

designado presidente del jurado, circunstancia en la cual Lavalette vio un rayo de esperanza. Cuando, terminados los debates, Lavalette volvió a la sala para escuchar el veredicto del jurado, tan sólo vio figuras impasibles; uno solo se llevaba el pañuelo a los ojos para ocultar sus lágrimas. Era el señor Jurien, su enemigo, que

fuerzas para obtener su condena.

¿Cómo juzgar a los hombres?

IV

De las cualidades y de los talentos

El punto de vista de la sociedad es el éxito.

Ahora bien, este punto de vista cambia radicalmente las opiniones comunes y convencionales cuando se trata de apreciar las cualidades y los talentos. Así, se pueden tener casi por seguros los dos puntos siguientes:

i. Que la mediocridad es lo más ventajoso cuando de inteligencia se trata.

z. Que muchas cualidades son defectos y que muchos defectos o vicios son cualidades.

Si, por un favor del Altísimo, tuviese el lector el poder de escoger entre todas las cualidades y todos los talentos, es presumible que, seducido por las apariencias, optase por alguna de esas facultades brillantes a las que la sociedad parece reconocer cierto valor. Sería sin embargo un mal cálculo, pues se ha demostrado que las pequeñas cualidades son infinitamente más útiles que las grandes, y que los grandes talentos están muy lejos de valer lo que los pequeños.

Cambie por tanto el



Jurien, antiguo emigrado, a la sazón consejero de Estado y director en el Ministerio de Marina, a quien consideraba un enemigo personal. El señor de Villefosse fue

lloraba por su suerte tras haber hecho todo lo posible por defenderlo, mientras que el señor Héron de Villefosse, su antiguo amigo, había empleado todas sus

**ESCRIBANA STELLA MARIS  
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**  
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias  
Tel 021-480612 - Frente al  
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

## LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA  
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION  
DEL PODER."

HANA FISCHER